



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1228-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, primero de octubre del año dos mil quince. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control de la Administración Pública y Fiscalizador de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD (MINS)**, Informe de Auditoría de fecha seis de marzo del año dos mil ocho, con referencia **MI-009-006-08**, derivado de la Auditoría Especial sobre hechos denunciados en la Empresa Médica Previsional Policlínica Oriental, relacionados con denuncias efectuadas por el Sindicato sobre supuestas irregularidades durante la gestión del Doctor Boris Gutiérrez Sánchez, a partir de la recepción de la Gerencia General, por el período del quince de diciembre del año dos mil cuatro a marzo del año dos mil seis, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades y operaciones auditadas, como lo disponen los artículos 32, numeral 2), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Como consecuencia de lo anterior, fue necesario verificar si el período auditado que va del quince de diciembre del año dos mil cuatro a marzo del año dos mil seis, comprende actividades y operaciones respecto de las cuales por imperio de lo dispuesto en el artículo 95 de nuestra Ley Orgánica, han cesado las facultades de pronunciarse por haber transcurrido los diez años que esa disposición legal establece, en cuyo caso es menester señalar que si bien respecto de los meses auditados del año dos mil seis no ha operado la caducidad, las operaciones y actividades que el Informe cuestiona en sus tres (3) hallazgos, se realizaron en su mayoría durante los meses de enero a septiembre del año dos mil cinco, por manera que lo pertinente en aras del respeto al principio de legalidad administrativa y de seguridad jurídica, tutelados por la Constitución Política y nuestra Ley Orgánica, es declarar de oficio la caducidad de las operaciones auditadas y ordenar, en consecuencia, el archivo de las diligencias, por lo que así se resolverá. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 4, literal d), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere. **RESUELVEN: I)** sobre la base del precitado artículo 95 de nuestra Ley Orgánica, por haber transcurrido diez años a partir de realizadas las operaciones y actividades examinadas en el Informe de Auditoría Especial de fecha seis de marzo del año dos mil ocho, con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1228-15

referencia **MI-009-006-08**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD (MINSa)**, **se declara de oficio la caducidad.** En consecuencia, **se ordena el archivo de las diligencias de auditoría;** y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para su conocimiento y demás efectos legales. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Cincuenta y Uno (951) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día primero de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/ISTA/Nelly*